



AUMENTO DE CAPITAL, TRANS -

FORMACION, REFORMA Y CODIFI -

CACION DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑIA FERRETERIA

ESPINOZA COMPANIA LIMITADA.

CUANTIA: S/.1'500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom

bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a pri-

mero de O c t u b r e de mil novecientos ochenta y

seis, ante mí, EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOMORQUEZ, Aboga-

do, Notario Público Titular Vigésimo Octavo de este Cantón

comparece el señor JULIO ESPINOZA MONGE, de estado civil

casado , de profesión comerciante , en su calidad

de Gerente y Representante Legal de la Compañía "FERRETE-

RIA ESPINOZA C.Ltda."y debidamente autorizado por la Junta

General Extraordinaria de Socios de la misma, conforme lo

acredita con la copia del nombramiento que inserta para -

que se agregue a esta matriz como documento habilitante.-

El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domicilia-

do en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien

de conocerlo personalmente doy fe. Bien instruido en el

objeto y resultado de esta escritura a la que procede con

amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presen-

ta la minuta y más documentos que son del tenor siguiente:

M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : - Sírvase insertar en el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la -

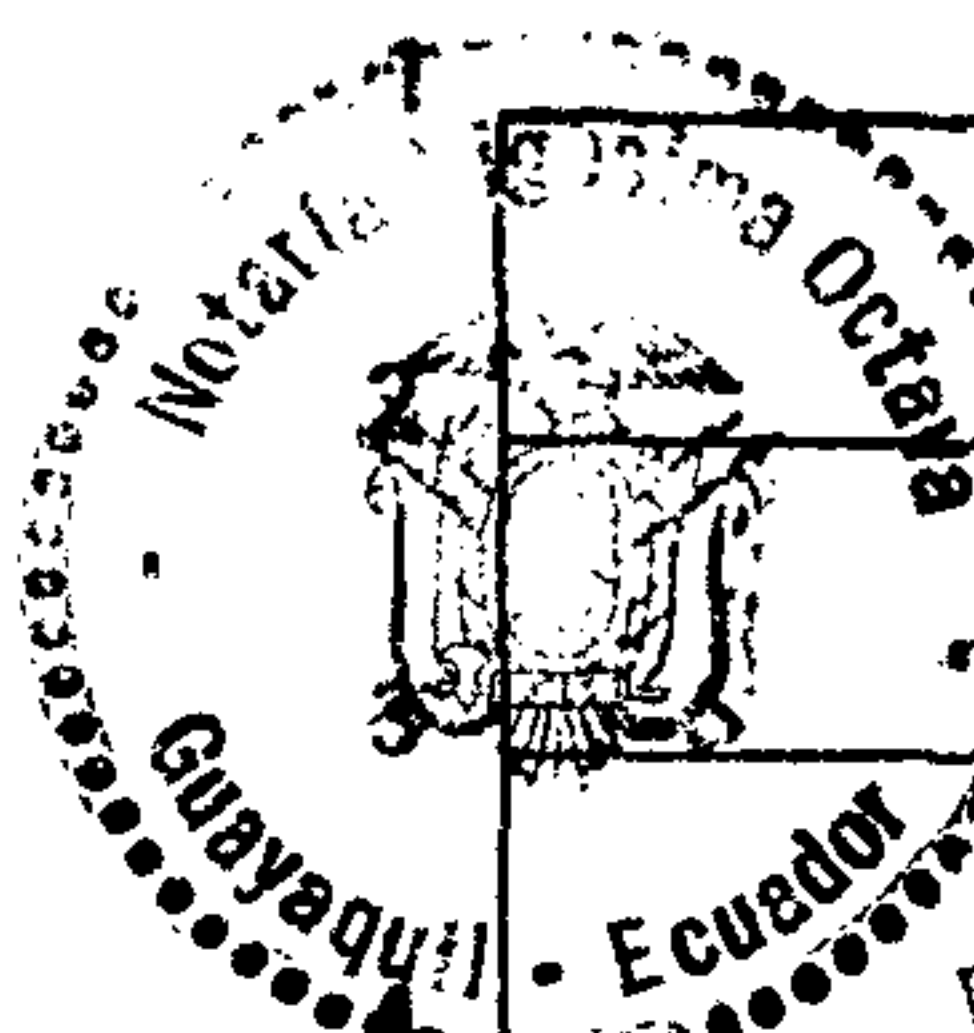
cual conste el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFOR-

MA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, que se otorga de -

GUAYAS

conformidad con las cláusulas siguientes:.- P R I
M E R A : - COMPARACIONES .- Comparece al otor-
gamiento de la presente escritura pública el se-
ñor JULIO ESPINOZA MONGE, en su calidad de Geren-
te y Representante Legal de la Compañía, "FERRETE-
RIA ESPINOZA S.A." y además debidamente autoriza-
do por la Junta General Extraordinaria de Socios
de la Compañía celebrada el ocho de Septiembre
de mil novecientos ochenta y seis.- S E G U N D A
ANTECEDENTES .- Por escritura pública otorgada
ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, No-
tario de éste Cantón, el veintinueve de Marzo de
mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la
Compañía FERRETERIA ESPINOZA COMPAÑIA LIMITADA,
inscribiéndose en el Registro Mercantil el nueve
de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Se au-
mentó el Capital Social de la compañía, en las
formas constantes en la Escritura Pública cele-
brada el veintidós de Julio de mil novecientos
setenta y siete, ante el doctor Gustavo Falconi
Medesma, inscrita en el Registro Mercantil el
catorce de Agosto de mil novecientos setenta y
ocho.- Se aumentó el Capital Social y refor-
mó los Estatutos de la Compañía, en la forma -
constante en la Escritura Pública celebrada el
veintisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y
cinco, ante el Notario vigésimo Noveno del Can-
tón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flo -

1903



res, e inscrita en el Registro Mercantil, el doce de Agosto

de mil novecientos ochenta y cinco.- Hubo Sesión de par-

ticipaciones sociales otorgadas por Félix Nablich Rivera

y Virgilio Cornejo Rálquez a favor de César Benítez Uhi -

chande, Roberto Freire Lavayen, Adelaida Malaca Ramírez

y Bella Cortez de Cajas; mediante Escritura Pública cele-

brada el veintiséis de Septiembre de mil novecientos ochen-

ta y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón

Guayaquil - abogado Francisco Coronel Flores, e inscrita el

veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,

en el Registro Mercantil.- La Junta General Extraordina-

ria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día

ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, re-

solvió aumentar el Capital en la suma de UN MILLON QUINIENTOS

MIL SUORES.- TERCERA.- DECLARACION.- Con és-

tos antecedentes Julio Espinoza Monge, en su calidad de

Gerente y representante legal de la Compañía "FERRETERIA

ESPINOZA S.A." y debidamente autorizado por la Junta Gene-

ral Extraordinaria de Socios celebrada el ocho de Septien-

bre de mil novecientos ochenta y seis, declara : UNO) Trans

formada la Compañía de Limitada a la especie de la Anóni-

ma con el nombre de "FERRETERIA ESPINOZA S.A." queda au-

mentado el Capital Social de la Compañía en la cantidad -

de Un millón quinientos mil suores dividido en un mil qui-

nientos participaciones de un mil suores cada una y para-

do en un cincuenta por ciento, por el señor Julio Espino-

za Monge, en dinero en efectivo o numerarios, y el otro

cincuenta por ciento, en el plazo de doce meses, a par-

Notario Segundo Otero
Guayaquil
Ecuador

1 tir de la inscripcion en el registro mercantil -

2 también en numerario ; DOS) Reformar integral-

3 mente los Estatutos Sociales de la compañía, los

4 mismos que son los siguientes : ESTATUTOS

5 DE LA COMPAÑIA "FERRETERIA ESPINOZA S.A." :-

6 CAPITULO PRIMERO : - DENOMINACION, OBJETO, NACIO

7 NALIDAD Y DOMICILIO, DURACION.- ARTICULO PRIMERO:

8 DE LA DENOMINACION : - La denominación de la Com-

9 pañia es "FERRETERIA ESPINOZA S.A." la misma -

10 que se regirá por la Ley de Compañías y por

11 las disposiciones que constan en éstos Estatutos

12 ~~ARTICULO SEGUNDO :- OBJETO.-~~ La Compañía tendrá

13 por objeto el comercio en la rama de la Importa-

14 ción, exportación, Compraventa de artículos y ma

15 teriales eléctricos , industriales de ferreteria

16 y herrajes. La distribución agencia, comisión y

17 representación de firmas mercantiles nacionales o

18 extranjeras dedicadas a la actividad objeto de -

19 ésta compañía, y en general a la realización de

20 toda clase de actos civiles y mercantiles permiti

21 dos por la Ley, de acuerdo a su finalidad social.

22 ARTICULO TERCERO : - NACIONALIDAD Y DOMICILIO :-

23 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tie

24 ne su domicilio principal en la ciudad de Guaya-

25 quil, pudiendo establecer agencias o sucursales

26 dentro y fuera del país : - ARTICULO CUARTO : -

27 DURACION : - El plazo de duración de la Compa-

28 ñía es de cincuenta años contados desde la fe-

40004



cha de perfeccionamiento de éste instrumento público en el

Registro Mercantil.- El plazo de duración de la Compañía

podrá ampliarse o restringirse y la Compañía podrá disol-

verse o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por

resolución expresa de la Junta General de Accionistas o

de conformidad a las disposiciones legales pertinentes.-

CAPITULO SEGUNDO: - DEL CAPITAL : - ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL: - El Capital social de la Compañía es de DOS MILLO

NES DE SUCRES, divididos en dos mil acciones nominativas y

ordinarias de Un mil sucres cada una.- CAPITULO TERCERO: DE

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: - ARTICU

LO SEXTO : - La Junta General de Accionistas es el órgano

supremo de la sociedad. Está formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos y las decisiones que ella

tome de conformidad con la Ley, obligan a todos los accio-

nistas presentes y ausentes. La Junta General para insta-

larse en primera convocatoria deberá constar con un número

de accionistas presentes, que representen más del cincuen-

ta por ciento (mitad) del Capital social pagado. En se-

gunda convocatoria, se reunirá con el número de Accionis-

tas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva -

convocatoria. Las decisiones de la Junta General se adop-

tarán por la mayoría absoluta del capital pagado concurren-

tes a la reunión.- ARTICULO SEPTIMO :- Las Juntas Genera-

les son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-

mico de la sociedad. Las extraordinarias en cualquier épo

Notaría Vigésima Octava
Guayaquil

ca del año en que fueran convocados. en las

Juntas Generales sólo podrán tratarse los -

asuntos contantes en la convocatoria, ba

jo sanción de nulidad.- A. R. T. I. C. U. L. O

O C T A V O :- CONVOCATORIAS :- Las -

Juntas Generales serán convocadas por la

prensa, en uno de los periódicos de ma

yor circulación en el domicilio principal

de la Compañía y por citación privada,

personal y escrita debiendo en todo caso

mediar ocho días entre la convocatoria

y el día de la reunión. La convocato-

ria a Junta General será hecha por

el Gerente General de la Compañía, por

propia iniciativa o a petición del accio-

nista o accionistas que representen por

lo menos el diez por ciento del Capital So-

cial. No obstante lo indicado, la Junta

General se entenderá convocada y válida

mente constituida en cualquier tiempo

y lugar de la República, para tratar -

cualquier asunto siempre y cuando se en

contraren presentes accionistas que repre

senten la totalidad del Capital pagado

de la Sociedad y que dichos accionistas

estén acordes en los asuntos a tratarse,

debiendo para constancia firmar -

todos el acta bajo sanción de -



1 nulidad, sin embargo cualquiera de los asistentes podrá

2 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

3 no se considere convenientemente informados.-ARTICULO NO

4 VENO :- La Junta General estará presidida por el Presiden

5 te de la Sociedad y como Secretario actuará el Gerente Ge

6 neral . A falta del Presidente y Gerente General, actuará

7 en tales calidades la persona que la Junta General resuel

8 va con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se levanta

9 rá un acta, con las formalidades de Ley. Con el acta y

10 los documentos anexos se formará un expediente.. Las actas

11 se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y ru

12 bricadas por el Gerente General. ARTICULO DECIMO:- ATRI

13 BUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:- a) Elegir al Pre

14 sidente, al Gerente General y al Comisario, los cuales de

15 rarán cinco años en sus funciones y podrán ser indefinida

16 mente reelegidos, fijas sus remuneraciones y removerlos,

17 si fuere del caso; b) Ejercer las facultades que la Ley

18 señala como de su competencia privativa; c) Ampliar y res

19 tringir el plazo y duración de la Compañía; d) Aprobar el

20 aumento o disminución del Capital social, y la reforma de

21 los estatutos; e) Aprobar el presupuesto de la Compañía;

22 f) Resolver acerca de la forma del reparto de las utilida

23 des; g) Aprobar los reglamentos internos y reformarlos; h)

24 Interpretar en forma obligatoria los estatutos; i) Conocer

25 los informes sobre la marcha y administración de la Com

26 pañía y resolver lo que fuera del caso; j) Resolver sobre

27 los Balances que se presentaren y sobre las reservas que

28 se propusieren, y, k) Decidir la fusión, disolución anti-

Handwritten signature and vertical text: "NOTARIO PUBLICO OCTAVIO GUAYAQUIL"

1 cipadamente, y reactivación de la Compañía en caso

2 necesario.- CAPITULO CUARTO :- DEL PRESIDENTE:- AR-

3 TICULO DECIMO PRIMERO :- REQUISITOS Y PERIODOS:- El

4 presidente será elegido por la Junta General de ac-

5 cionistas, pudiendo ser o no accionista de la Compa-

6 ñía, su periodo de duración será de cinco años, pu-

7 diendo ser indefinidamente reelegido por la Junta Ge-

8 neral de accionistas,- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- ATRI-

9 BUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir y di-

10 rigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir

11 con el Secretario las Actas de la Junta General; c)

12 Supervigilar la marcha de la Compañía; d) Suscribir

13 el nombramiento del Gerente General; e) Cuidar de la

14 ejecución y cumplimiento de la Ley, de los estatutos

15 de las resoluciones de la Junta General; f) Reempla-

16 zar al Gerente General, en caso de falta, o ausencia

17 temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las atri-

18 buciones, deberes y funciones de éste, y, g) Cumplir

19 con las demás atribuciones y deberes que le corres-

20 ponden por la Ley, y por éstos estatutos.-CAPITULO

21 QUINTO:- DEL GERENTE / ARTICULO DECIMO TERCERO:- REPRE

22 SENTACION LEGAL, REQUISITO Y PERIODO:- El Gerente

23 General elegido por la Junta General de Accionistas

24 para el periodo de cinco años, será el representante

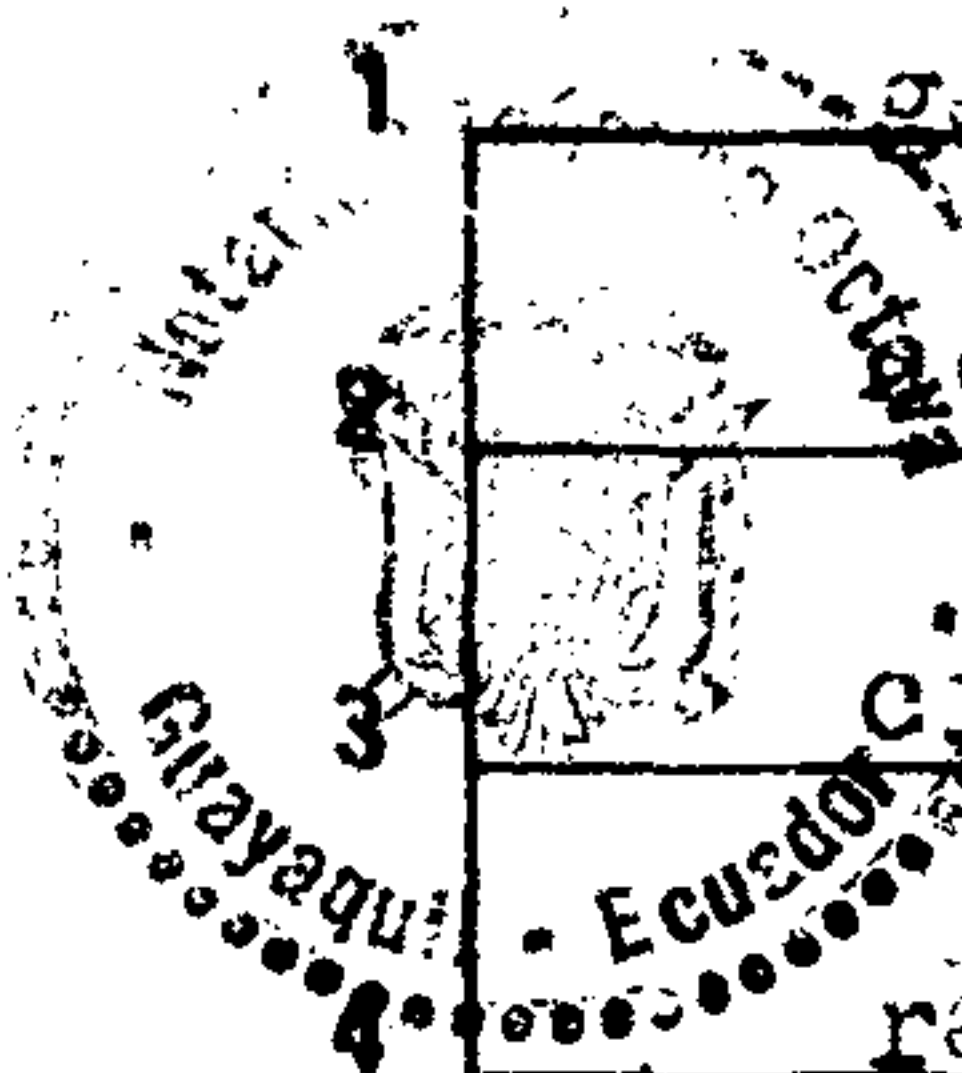
25 legal y personero de la Compañía en lo judicial y ex

26 trajudicial puede ser accionista o no de la Compañía.

27 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

28 GERENTE GENERAL :- En cuanto a los derechos, obli

1966



gaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que de ellos fuere aplicable, así como lo previsto en éstos estatutos.-ARTICULO DECIMO QUINTO:- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL :- a) Realizar y ejecutar el objeto de la compañía, efectuando todas las gestiones necesarias para el efecto;

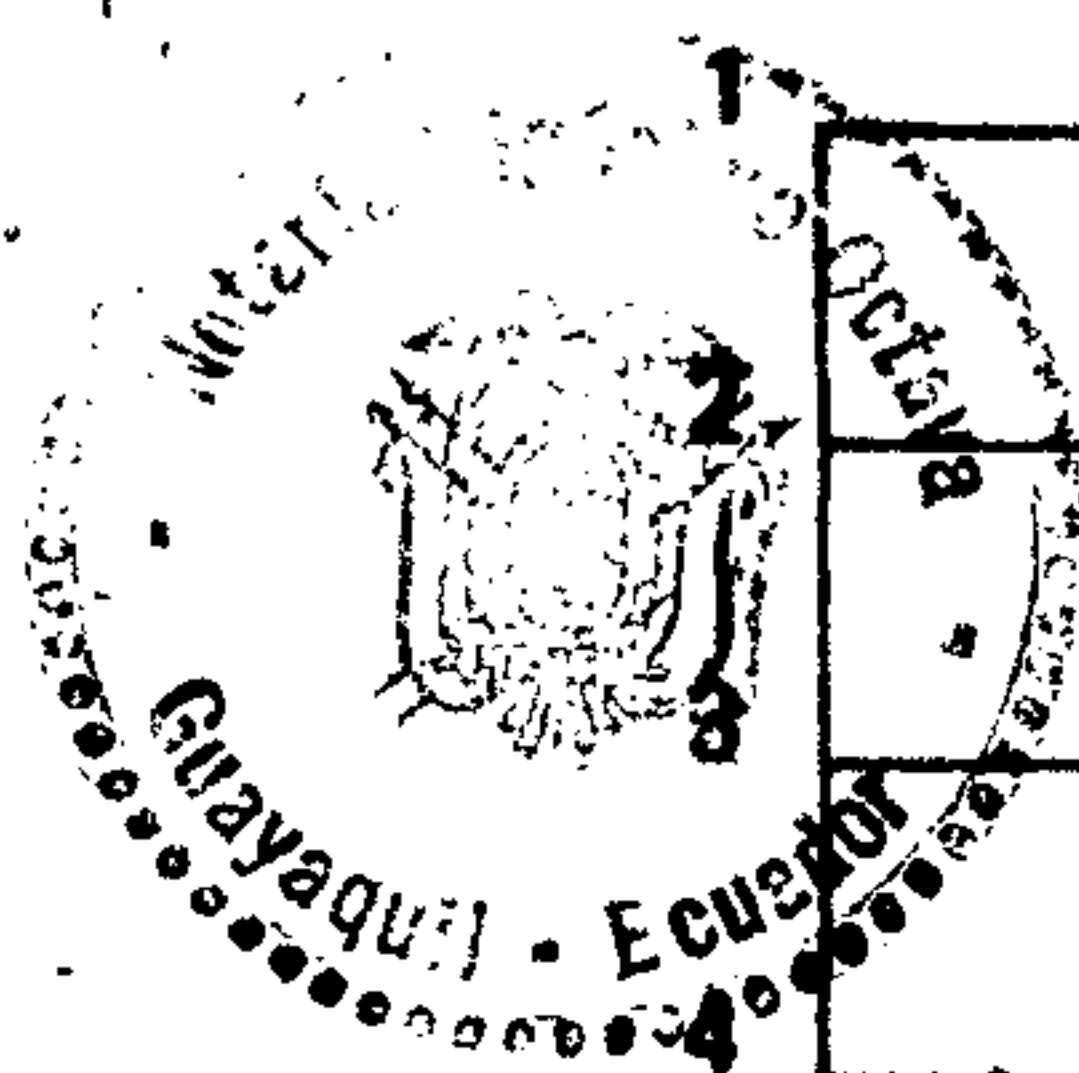
b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General; c) Administrar y gestionar todas las actividades de la Compañía; d) Nombrar los trabajadores y empleados de los establecimientos de la compañía y renovarlos si fuere del caso; e) Conducir la administración de la compañía de acuerdo con las facultades que provengan de la Ley y de los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en giros ordinarios de las actividades sociales, suscribir y/ endosar documentos de crédito, girar y endosar cheques, obligar a la compañía en toda clase de actos, contratos; con las limitaciones previstos en éstos estatutos;

f) Suscribir nombramientos de los Gerentes y Comisarios, y g) Los demás existentes en la Ley y los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO: - DE LOS GERENTES :- A los Gerentes les corresponderán las funciones administrativas que les asignen la Junta General de Accionistas, no pudiendo ejercer la representación legal de la Compañía.- CAPITULO SEXTO :- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO SEPTIMO :- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el mismo que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in

NOTARIO PUBLICO
GIL YAGUIA
3

1 definitivamente. El comisario tendrá todos los
2 derechos, obligaciones y responsabilidades seña-
3 ladas por la Ley, éstos estatutos, y los que re-
4 solviere la Junta General de Accionistas.- CAPI-
5 TULO SEPTIMO : - DISPOSICIONES GENERALES : - ARTI-
6 CULO DECIMO OCTAVO : - APROBACION DEL BALANCE :
7 No podrán ser aprobados ningún balance sin pre-
8 vio o informe del Comisario, a disposición del
9 cual se pondrán dichos balances, así como las
10 cuentas y documentos correspondiente por los me-
11 nos quince días de la fecha en que se reunirá la
12 Junta General de Accionistas, que los conocerá.
13 ARTICULO DECIMO NOVENO : - DEL FONDO DE RESERVA
14 LEGAL : - De las utilidades líquidas y realiza-
15 das anualmente, antes de su distribución, se des-
16 tinará un porcentaje no menor de un diez por cien-
17 to, para la formación de un Fondo de Reserva Le-
18 gal, hasta que éste ascienda, por menos a un cin-
19 cuenta por ciento del Capital Social.- ARTICULO
20 VIGESIMO : - ACCESO A LOS LIBROS : - La Inspec-
21 cion y Conocimiento de los libros de Cuenta de la
22 Compañia, sus Cajas, Carteras, Documentos y escri-
23 tos en General, sólo podrán permitirse a las en-
24 tidades o autoridades que tengan facultades para
25 ella, en virtud de contrato o por disposición de
26 la Ley. Los Accionistas tendrán derecho a lo
27 previsto en el Artículo quince de la Ley de com-
28 pañas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - PRORRO -

10007



GA DE FUNCIONES : - El Presidente, Gerente General, Gerentes y Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron elegidos, hasta que sean legalmente reemplazados.

5 salvo el caso de destitución. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

6 NORMAS SUPLETORIAS :- En todo aquello que no estuviere pre-

7 visto en los estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley

8 de Compañías vigentes y demás leyes pertinentes. - CAPITULO

9 OCTAVO:- DISOLUCION Y LIQUIDACION. - ARTICULO VIGESIMO

10 TERCERO :- DISOLUCION Y LIQUIDACION :- En todo lo que se

11 refiere a la disolución y liquidación de la Compañía, se

12 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo la

13 Junta General resolver si actúa como liquidador, el Geren-

14 te de la Compañía o si designa a otras u otras personas pa-

15 ra el efecto. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO :- REFORMAS DE ES

16 TATUTOS :- Toda reforma a los presentes estatutos, deberá

17 ser resuelto por la Junta General de Accionistas debiendo

18 procederse al efecto según lo previsto en la Ley. - El Geren

19 te General elevará a escritura pública, la minuta que con-

20 tengan las reformas al estatuto social. - (Hasta aquí los

21 estatutos). - Se acompañan copias de nombramiento de Ge-

22 rente y del Acta de Junta General, para que sea agregado e

23 insertada respectivamente en la matriz de la presente es-

24 critura. - Sirvase señor Notario agregar las demás cláusulas

25 de estilo para la validez de éste instrumento. - firma ile-

26 gible. - Abogado Ivo Sánchez Montesinos. - registro número dos

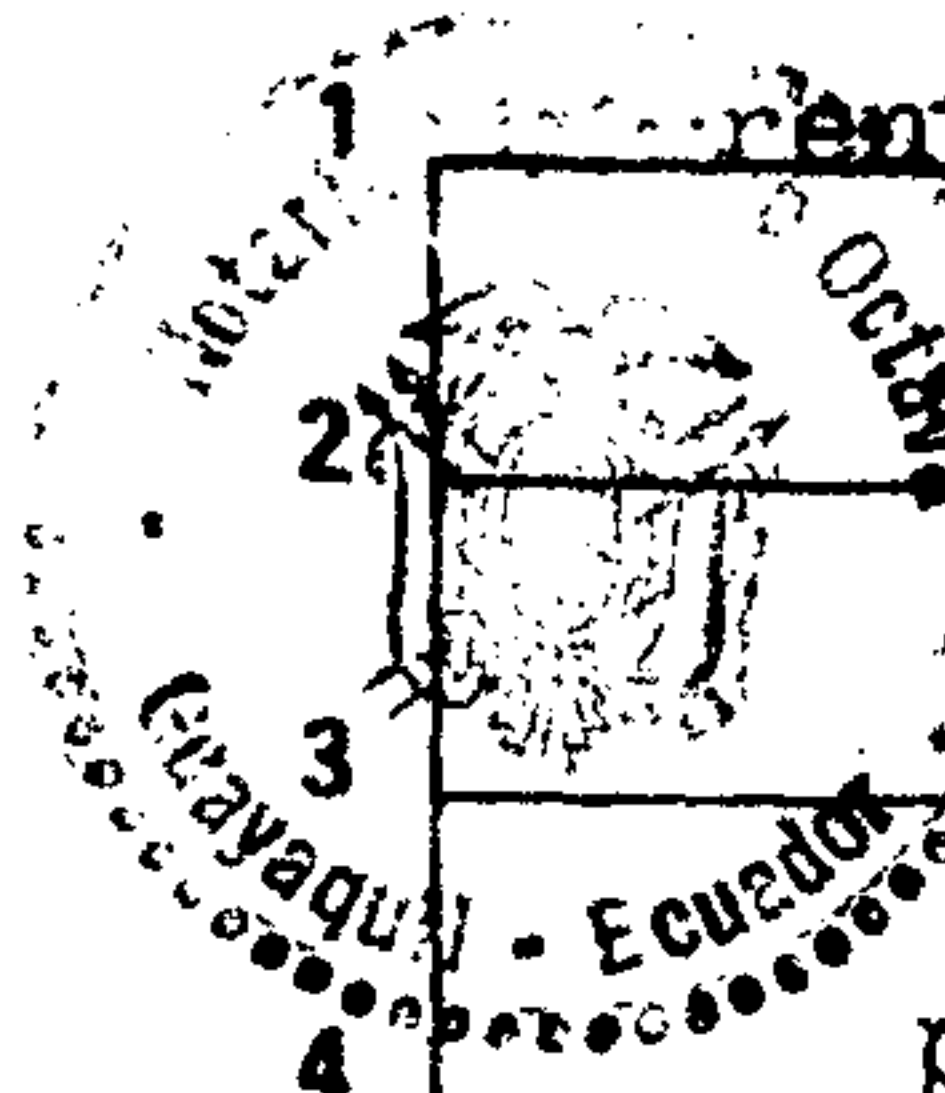
27 mil quinientos ocho. - hasta aquí la minuta. - DOCUMENTOS PA

28 BIBLIOPANTES :- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SO-

GUAYASQUE

CIO. DE FERRERIA ESPINOZA COMPANIA LIMITADA, GE
LEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y SEIS.- en Guayaquil, a los ocho días
del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta
y seis, a las dieciocho horas en el local social
ubicado en Aguirre número ochocientos treinta y
dos y Rumichaca, de FERRERIA ESPINOZA CIA. LTDA.
se reúnen en Junta General Extraordinaria sus so
cios señores: JULIO ESPINOZA-MONGE, propietario
de cuatrocientas noventa participaciones Socia
les de Un mil sucres cada una; CESAR BENITES CHI
CHANDE, propietario de tres participaciones So
ciales de Un mil sucres cada una; ADELAIDA MALA
CA RAMIREZ, propietaria de tres participaciones
Sociales de Un mil sucres cada una; ROBERTO FREI
RE LAVAYEN, propietario de dos participaciones So
ciales de Un mil sucres cada una; BELLA CORTEZ DE
CAJAS, propietaria de dos participaciones Socia
les de Un mil sucres cada una; intervienen por
sus propios derechos y en calidad de socios de la
Compañía que representan la totalidad del Capital
Social suscrito y pagado. Unánimemente se pronun
cian y resuelven constituirse en Junta General U
niversal de socios y manifiestan que están infor
mados de los asuntos que se van a tratar y se obli
gan a suscribir el acta al finalizar la sesión.
Instalada la Junta actúa como Presidente la seño
rita ROSA CORTEZ GUEVARA y en calidad de Secretario, el Ge

1964



Handwritten signature and stamp of the Ministry of the Interior of Ecuador, with the text 'Ministerio del Interior' and 'Ecuador'.

1. Ante de la Compañía señor JULIO ESPINOZA MONGE, Acto segui
2. do y una vez posesionados de sus cargos como Presidente y
3. Secretario de la Junta General de Socios, se verifica la
4. presencia del ciento por ciento del Capital pagado, y es-
5. tando presente se procede /aprobar el orden del día cual
6. es: AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA Y CODIFI-
7. CACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor Julio Espinoza Mon
8. ge solicita la palabra y expresa que por interés social de
9. be transformarse a Sociedad Anónima de la Compañía Ferre-
10. teria Espinoza Compañía Limitada, y aumentarse su capital
11. social en UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerarios,
12. esto es llegar a DOS MILLONES DE SUCRES de Capital suscri
13. to, debiéndose reformar integralmente el Estatuto Social
14. y codificarlo, que será el que rija en lo posterior las -
15. actividades de la Compañía. Después de breves delibera-
16. ciones la Junta General por unanimidad acuerdan y resuel-
17. ven : Transformar a Ferreteria Espinoza Compañía Limitada
18. en una Sociedad Anónima, la misma que se denominará FERRE-
19. TERIA ESPINOZA S.A., Acto seguido por unanimidad se resuel
20. ve también aumentar el Capital Social de la Compañía en
21. UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil quinien-
22. tas nuevas participaciones Sociales de Un mil sucres cada
23. una, las mismas que son pagadas en un cincuenta por ciento
24. en dinero en efectivo por el socio Julio Espinoza Monge,
25. quien suscribe totalmente en razón de que los socios señ
26. res: CEDAR BENITEZ CHICHANDE, ADALDA MALACA RAMIREZ, RO
27. BERPO FREIRE LAVAYEN, y BELLA CORTEZ DE CAJAS, declaran
28. expresamente que renuncian al derecho de preferencia para

suscribir el nuevo aumento de Capital Social, y el

saldo a ser pagado en doce meses posteriores a la

inscripción del presente Acto. Además por las -

primeras quinientas participaciones de los socios

señores: Julio Espinoza Monge, propietario de cua-

trocientas noventa participaciones; César Benitez

Chichande propietario de tres participaciones; A-

delaida Malaca Ramirez, propietario de dos parti-

cipaciones; Roberto Freire Lavayen propietario de

dos participaciones y Bella Cortez de Cajas, pro-

prietaria de dos participaciones, todas de Un mil

suces cada una; le serán canjeadas por Acciones

de igual valor , y las mil quinientas nuevas par-

ticipaciones de igual manera al Socio suscriptor

una vez que este acto sea aprobado. Además la Jun-

ta General luego de deliberar al respecto resuel-

ve con el voto unánime de todos los socios concu-

rrentes, previa moción presentada por el señor Ju-

lio Espinoza Monge, y apollada por la Socia seño-

ra Bella Cortez de Cajas, derogar íntegramente -

Los estatutos sociales, y leídos y discutidos los

artículos que conforman el proyecto correspondien-

te al Estatuto Social, la Junta General resuelve

con el voto unánime de todos los socios, aprobar

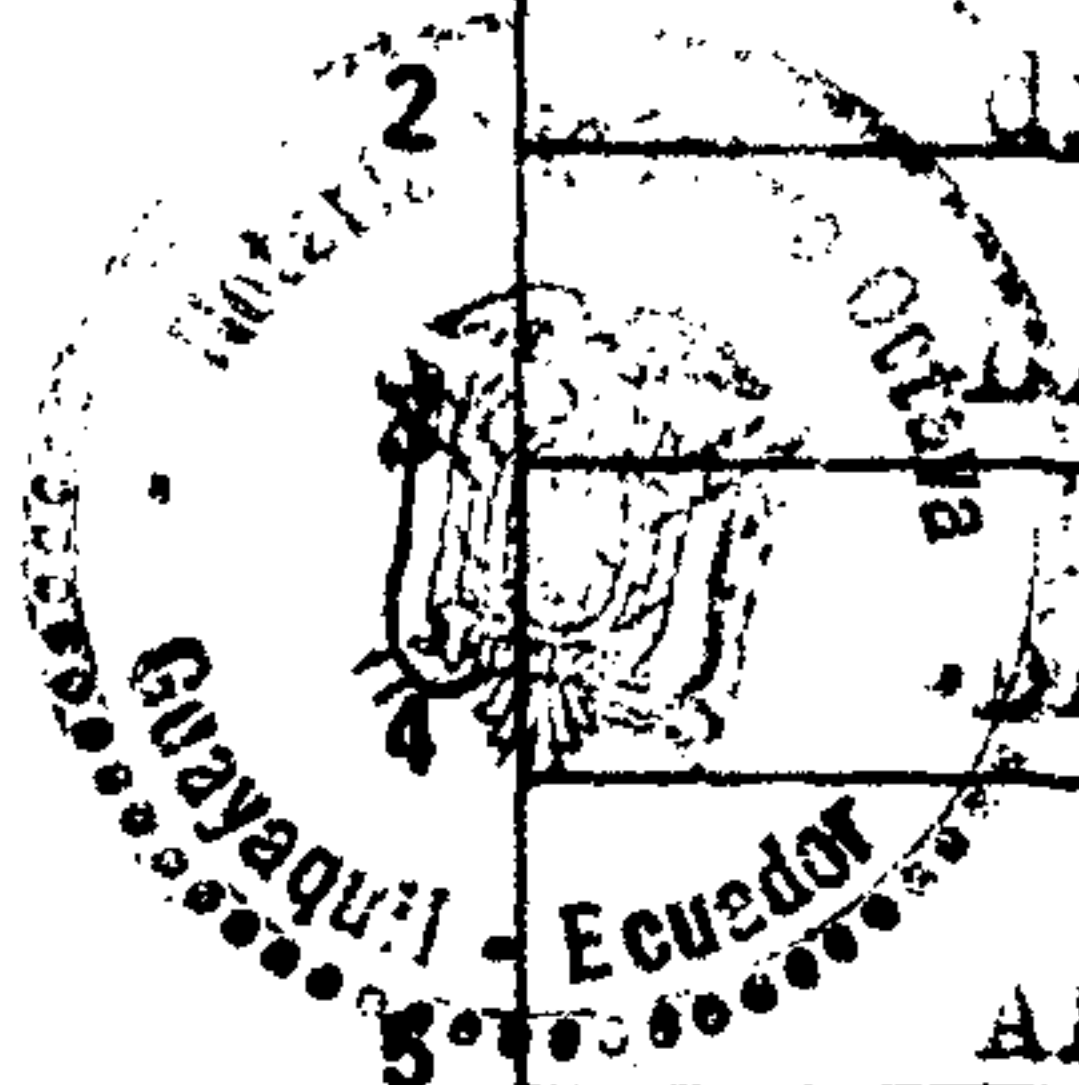
el siguiente estatuto social, que deberá regir en

el futuro a la Compañía Ferretería Espinoza S.A.

una vez que se formalice legalmente la transfor-

mación de la Compañía de responsabilidad limita-

1969



MANUEL VICENTE OCTAVO
GUAYAQUIL

1 da, a Sociedad Anónima, la reforma integralmente / la co
2 dificación acordada por la Junta General.- ESTATUTOS DE
3 LA COMPAÑIA FERRETERIA ESPINOZA S.A.- CAPITULO PRIMERO:
4 DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION.
5 ARTICULO PRIMERO: - DE LA DENOMINACION;- La denominación
6 de la Compañia Ferreterias Espinoza S.A., la misma que se re
7 girá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que
8 constan en éstos estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: - OBJETO:-
9 La Compañia tendrá por objeto el comercio en la rama de -
10 la Importación, exportación, compraventa de artículos y
11 materiales eléctricos, industriales de ferretería y herra-
12 jes. La distribución, agencia, comisión y representación
13 de firmas mercantiles nacionales o extranjeras dedicadas
14 a la actividad objeto de esta compañía y en general a la
15 realización de toda clase de actos civiles y Mercantiles
16 permitidos por la Ley de acuerdo a su finalidad social.-
17 ARTICULO TERCERO: - NACIONALIDAD Y DOMICILIO :- La Compañia
18 ña es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio
19 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
20 agencias o sucursales, dentro o fuera del país:- ARTICULO
21 CUARTO : - DURACION : - El plazo de duración de la Com-
22 pañia es de cincuenta años contados desde la fecha de per-
23 feccionamiento de este instrumento público en el Registro
24 Mercantil.- El plazo de duración de la Compañia, podrá -
25 ampliarse o restringirse y la compañía podrá disolverse
26 o liquidarse antes del vencimiento del mismo por resolución
27 expresa de la Junta General de Accionistas o de conformi-
28 dad a las disposiciones legales pertinentes.- CAPITULO SE-

GUNDO: - DEL CAPITAL : ARTICULO QUINTO: - DEL

CAPITAL.- El Capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUERES, divididos en dos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sueres cada una. CAPITULO TERCERO: - DE LA AD-

MINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA: -

ARTICULO SEXTO: - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Esta

formada por los accionistas legalmente convocada

y reunidos y las decisiones que ella tome de con-

formidad con la ley, obligan a todos los accionis-

tas presentes y ausentes. La Junta General para

instalarse en primera convocatoria deberá contar

con un número de accionistas presentes que repre-

senten más del cincuenta por ciento (mitad) del

capital social pagado. En segunda convocatoria

se reunirá con el número de accionistas presentes

debiendo expresarse así en la respectiva convoca-

toria. Las decisiones de la Junta General se adop-

tarán por mayoría absoluta del capital pagado con-

currentes a la reunión.- ARTICULO SEPTIMO: Las

Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias:-

Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez

al año, dentro de los tres meses posteriores a

la finalización del ejercicio económico de la So-

ciedad. Las extraordinarias en cualquier época

del año en que fueren convocadas. En las Juntas

Generales sólo podrán tratarse los asuntos cons-

000010

tantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. ARTI

CULO OCTAVO: - CONVOCATORIA : - Las Juntas Generales se

rán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de

mayor circulación en domicilio principal de la Compañía y

por citación privada y personal y escrita, debiendo en to

do caso mediar ocho días entre la convocatoria y el día -

de la reunión. La convocatoria a Junta General será he-

cha por el Gerente General por propia iniciativa o a peti

ción del accionista o accionistas que representen por lo -

menos en diez por ciento del capital social. No obstante

lo indicado la Junta General se entenderá convocada y vá-

lidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de la -

República, para tratar cualquier asunto siempre y cuando

se encontraren presente accionistas que representen la to

talidad del capital pagado de la sociedad y que dichas ac-

cionistas estén acordes en los asuntos a tratarse, debien

do para constancia firmar todos el Acta bajo sanción de

nulidad sin embargo cualquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales

no se considere convenientemente informados.- ARTICULO NO

VENO: - La Junta General estará presidida por el Presi

dente de la Sociedad y como secretario actuará el Gerente

General. A falta de Presidente o de Gerente General ac-

tuará en tales calidades la persona que la Junta General

resuelva, con el carácter de ad-hoc. De cada sesión se le

vantará un Acta, con las formalidades de Ley. Con el Acta

y los documentos anexos se formará un expediente. Las ac-

tas se llevará a máquina en hojas debidamente foliadas y

SE A Y A S U I E

1 rubricadas por el Gerente General. ARTICULO DECIMO:

2 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL :- a)

3 Elegir al Presidente, al Gerente General, a los Ge-

4 rentes y al Comisario, loscuales durarán cinco -

5 años en sus funciones, y podrán ser indefinidamente

6 reelegidos en sus funciones, fijar sus remuneracio-

7 nes y removerlos, si fuere del caso; b) Ejercer -

8 las facultades que la ley señala como de su comple-

9 ta competencia privativa; c) Ampliar o restringir

10 el plazo de duración de la Compañía; d) Aprobar el

11 aumento o disminución del Capital Social, y la re-

12 forma de los estatutos; e) Aprobar el presupuesto

13 de la Compañía; f) Resolver acerca de la forma -

14 del reparto de las utilidades ; g) Aprobar los re-

15 glamentos internos y reformarlos ; h) Interpretar

16 en forma obligatoria los estatutos; i) Conocer los

17 informes sobre la marcha y administración de la -

18 Compañía y resolver lo que fuere del caso; j) Re-

19 solver sobre los balances que se presentaren y so-

20 bre las reservas que se propusieren, y k) Decidir

21 la fusión, disolución anticipadamente, y reacti-

22 vación de la Compañía en los casos necesarios.-

23 CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE : - ARTICULO DE-

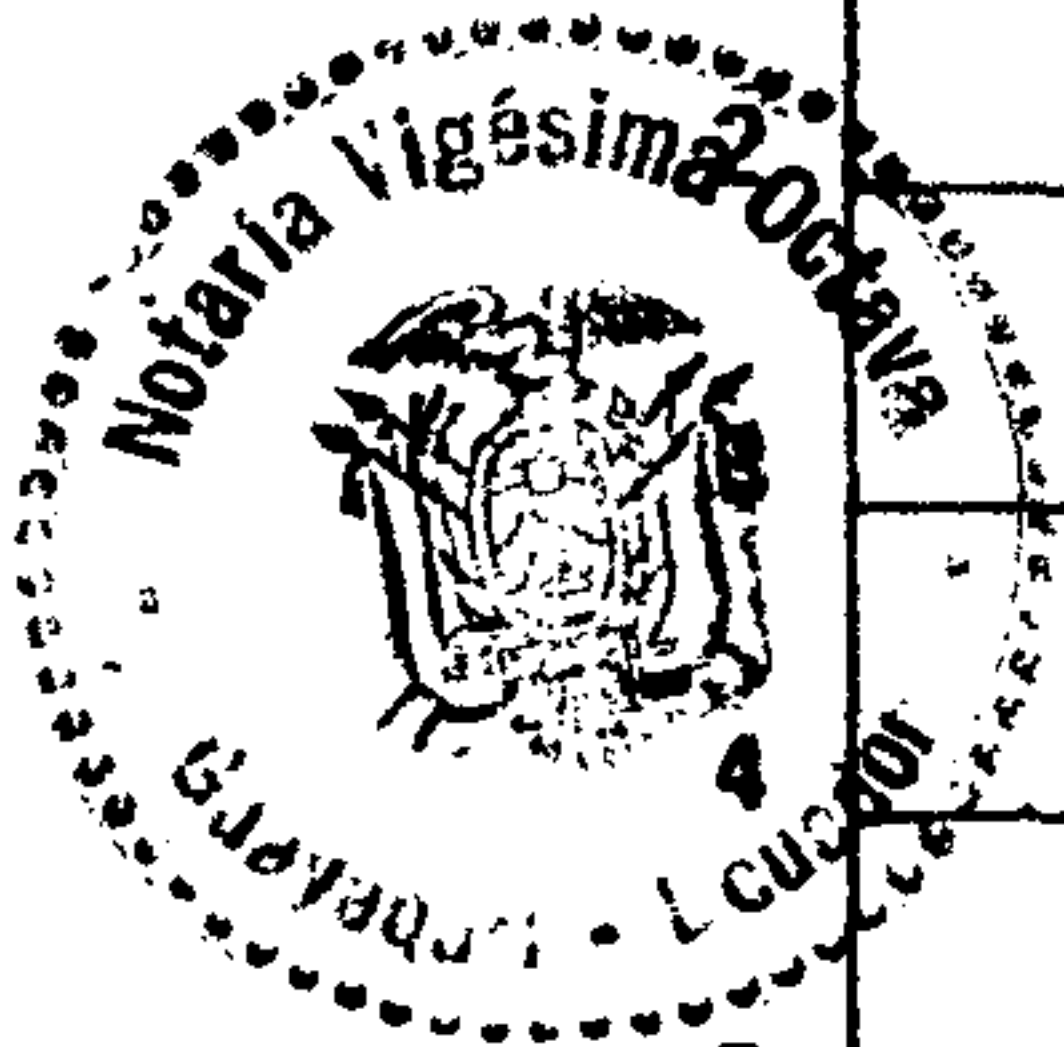
24 CIMO PRIMERO : - REQUISITOS Y PERIODOS : - El presi-

25 dente sera elegido por la Junta General de Accio-

26 nistas pudiendo ser o no accionista de la Compañía

27 su periodo de duración será de cinco años, pudien-

28 do ser indefinidamente reelegido. ARTICULO DECI



MO SEGUNDO :- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE :- a)

Presidir y dirigir las sesiones de Junta General; b) Suscribir con el secretario, las actas de la Junta General; c) Supervigilar la marcha de la Compañía; d) Suscribir el nombramiento del Gerente General ; e) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de la Ley, de los Estatutos de las resoluciones de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva, en cuyo caso tendrá las atribuciones, deberes y funciones de éste, y, g) Cumplir con las demás atribuciones, deberes que le corresponden por la Ley y éstos estatutos.

CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL :- ARTICULO DECIMO

TERCERO : REPRESENTACION LEGAL, REQUISITO Y PERIODO :- El

Gerente General elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, será el representante

legal y personero de la Compañía en lo judicial y Extrajudicial, puede ser o no accionista de la Compañía. ARTI-

CULO DECIMO CUARTO : - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL :- En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará

a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de Ley de

la materia, en todo lo que de ellos fuera aplicable, así

como lo previsto en éstos estatutos. - ARTICULO DECIMO -

QUINTO :- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL: a)

Realizar y ejecutar el objeto de la Compañía, efectuando

todas las gestiones necesarias para el efecto; b) Cumplir

y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las re-

soluciones de la Junta General ; c) Administrar y ges

1. 'tionar' todas las actividades de la Compañía, d)

2. Nombrar los trabajadores y empleados de los esta-

3. blecimientos de la Compañía y renovarlos si fue-

4. re del caso; e) Conducir la administración de la

5. compañía de acuerdo con las facultades que proven-

6. ga de la Ley y de los presentes estatutos, pudién-

7. do por lo mismo manejar bajo su responsabilidad

8. los fondos de la Compañía en giros ordinarios de

9. las actividades sociales, girar y endosar cheques,

10. suscribir y endosar documentos de crédito, obligar

11. a la Compañía en toda clase de actos contratos con

12. las limitaciones previstos en éstos estatutos; f)

13. suscribir nombramientos de los Gerentes y Comisa-

14. rios, y, g) Los demás constantes de la Ley y los

15. estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO:- DE LOS GEREN-

16. TES: A los Gerentes les corresponderán las funcio-

17. nes administrativas que le asigne la Junta General

18. de accionistas, no pudiendo ejercer la representa-

19. ción legal de la Compañía.- CAPITULO SEXTO: DE LOS

20. COMISARIOS: ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Junta Ge-

21. neral de accionistas nombrará un Comisario, el mis-

22. mo que durará dos años en sus funciones, pudiendo

23. ser reelegidos indefinidamente. El comisario ten-

24. drá todos los derechos, obligaciones y responsabi-

25. lidades señaladas por la Ley, éstos estatutos y -

26. los que resolviere la Junta General de Accionistas

27. CAPITULO SEPTIMO :- DISPOSICIONES GENERALES :-

28. ARTICULO DECIMO OCTAVO :- APROBACION DEL BALAN-

12

1. CE : - No podrán ser aprobados ningún Balance sin previo in-
2. porte del Comisario a disposición del cual se podrán dichos
3. balances, así como las cuentas y documentos correspondien-
4. tes, por los menos quince días de la fecha en que se reuni-
5. rá la Junta General de Accionistas, que los conocerá.- AR-
6. TÍCULO DECIMO NOVENO : - DEL FONDO DE RESERVA LEGAL : - De
7. las utilidades líquidas y realizadas anualmente, antes de
8. su distribución se destinará un porcentaje no menor de un
9. diez por ciento, para la formación de un fondo de reserva
10. legal hasta que éste ascienda, por lo menos a un cincuenta
11. por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO : - ACCE-
12. SO A LOS MISMOS : - La Inspección y conocimiento de los li-
13. bros de Cuentas, de la Compañía, sus cajas, carteras, docu-
14. mentos y escritos en general, sólo podrán permitirse a las
15. entidades o autoridades que tengan facultades para ello,
16. en virtud de contrato por disposición de la Ley. Los Acci-
17. nistas tendrán derecho, a lo previsto en el Artículo Quince
18. de la Ley de Compañías: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : - PRO-
19. RROGA DE FUNCIONES : - El Presidente, Gerente General, Ge-
20. rentes y Comisarios, continuarán en el ejercicio de sus fun-
21. ciones, aún cuando se hubiere cumplido el plazo para el -
22. cual fueron elegidos hasta que sean legalmente reemplazados,
23. salvo el caso de destitución : - ARTICULO VIGESIMO SEGUN-
24. DO : - NORMAS SUPLETORIAS : - En todo aquello que no estuviere
25. previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujeta-
26. rá a la Ley de Compañías vigentes y demás leyes pertinentes.
27. CAPITULO OCTAVO : - DISOLUCION Y LIQUIDACION : - ARTICULO VI-
28. GESIMO TERCERO : - DISOLUCION Y LIQUIDACION : - En todo: lo

que se refiere a la disolución y liquidación de la
Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
pañías, debiendo la Junta General resolver si ac-
túa como liquidador, el Gerente de la Compañía o si
designa a otras personas para el efecto.- ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: - REFORMA DE ESTATUTOS: - Toda re-

forma a los presentes estatutos, deberá ser resuel-

tos por la Junta General de Accionistas, debiendo

procederse al efecto, según lo previsto en la Ley.

El Gerente General, elevará a Escritura Pública, la

minuta que contengan las reformas al Estatuto Social.

La Junta General de Socios, resolvió por unanimidad

de votos autorizar al señor Julio Espinoza Monge,

Gerente de la Compañía, para que efectúe los trá-

mites pertinentes y suscriba la respectiva Escritu-

ra Pública de Aumento de Capital, Transformación,

Reforma y Codificación del Estatuto Social de la -

Compañía.- No habiendo otro punto que tratar se con-

cede un breve receso, para la redacción de la pre-

sente Acta.- Reinstalada la Junta, con los mismos

socios concurrentes, se dá lectura del Acta, la que

se aprueba por unanimidad, sin modificación alguna

que hacerle, por lo que para constancia, es suscri-

ta por todos los concurrentes, agregándose al expe-

diente de la Junta la Copia Certificada de ésta Ac-

ta y la lista de asistentes, con lo cual se levanta

la sesión, siendo las diecinueve horas.- firma ile-

gible.-Julio Espinoza.-firmas ilegibles.- Cartifico

..013



1 que la copia que antecede, es fiel copia de su original.-
2 No Certificado.- firma ilegible.- Guayaquil, catorce de Ma-
3 yo de mil novecientos ochenta y seis. Señor Julio Néstor
4 Espinoza Monge. Ciudad.- De mis consideraciones: me cumple
5 informar a usted, que la junta General de Socios de FERRA
6 TERA MARINOSA CIA. LDA., en sesión del catorce de mayo
7 de mil novecientos ochenta y seis reelejó a usted para
8 el desempeño del cargo de Gerente de la Compañía, cargo
9 que tomará posesión por un año a partir de la fecha con
10 todas las atribuciones legales, Judicial y Extrajudicial
11 según Escritura Pública celebrada el veintinueve de Mar-
12 zo de mil novecientos sesenta y ocho/ de Fojas Cinco mil
13 ciento ochenta y siete a cinco mil doscientos doce núa-
14 ro novecientos ochenta y dos del Registro Mercantil y an-
15 notado bajo el número seis mil ciento cuarenta y nueve
16 del Repertorio. Este nombramiento le servirá a usted,
17 de suficiente documento habilitante, una vez aceptado -
18 por usted y se lo inscriba en el Registro Mercantil. De
19 usted muy atentamente, firma ilegible.- Rosa María Cor-
20 tez Guevara. Acepto el cargo para el que he sido designa-
21 do. Guayaquil, mayo catorce de mil novecientos ochenta y
22 seis. firma ilegible.- Julio Néstor Espinoza Monge. queda
23 inscrito este nombramiento a foja dieciocho mil setenta
24 y tres, número cuatro mil setenta y seis del Registro Mer-
25 cantil y anotado bajo el número seis mil trescientos vein-
26 tisiete del Repertorio. Archivándose los certificados
27 de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veintisiete
28 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- el Registrante

1 dor Mercantil.-firma ilegible abogado Néctor Miguel

2 Alcívar Andrae. Registrador Mercantil del Cantón -

3 Guayaquil.-hay un sello.- hasta aquí la minuta.- Son

4 Copias.- en consecuencia el compareciente antes

5 referido se ratifica en el contenido de la minuta

6 inserta, la misma que de conformidad con la ley que

7 da elevada a escritura pública, para que surta sus

8 correspondientes efectos legales.- queda agregado

9 el nombramiento del representante legal de la Compañía

10 "Ferreteria Espinoza C. Ltda., el mismo que se co-

11 piará en los testimonios que de esta escritura se

12 lieren.- La cuantía de la presente escritura es tal

13 como lo determinan en la matriz.- El compareciente

14 me exhibió su respectiva cédula.- Leída esta escri-

15 tura de principio a fin, por mí el Notario, en alta

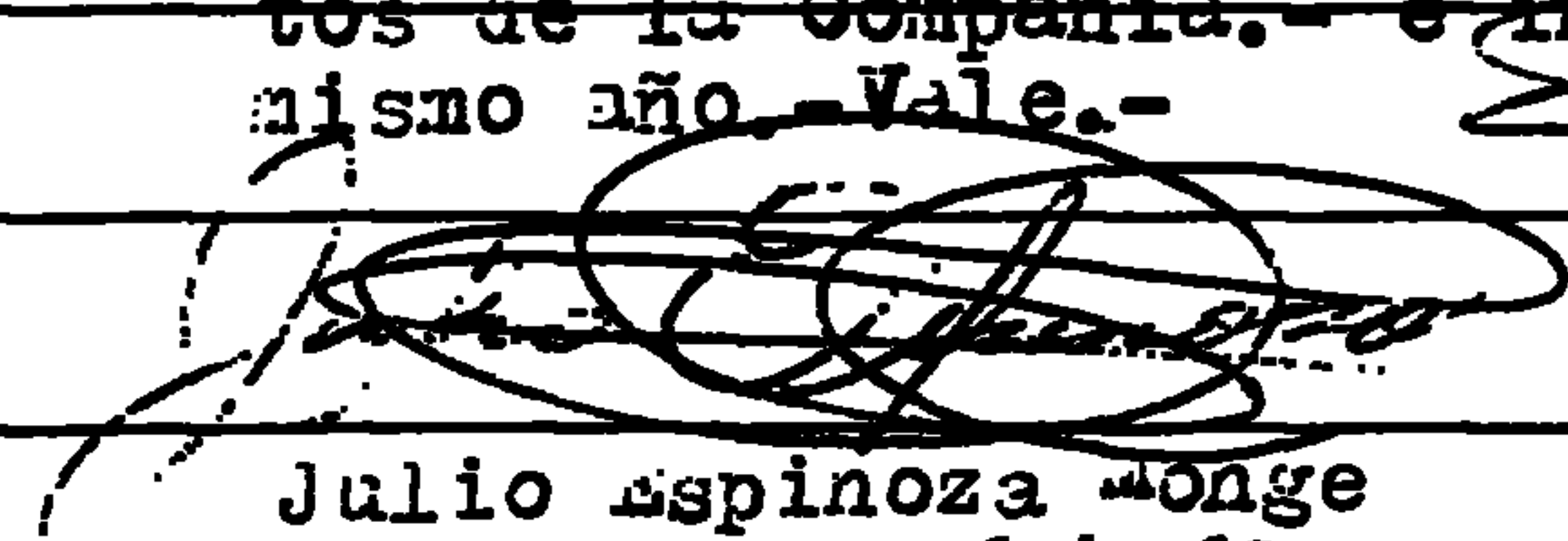
16 voz al otorgante el cual la aprueba, se afirma, ra-

17 tifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario

18 de todo lo cual doy fe.- Entrelineas.-y-a-d) Nombrar

19 los trabajadores y empleados de los establecimien-

20 tos de la Compañía.- e inscrita el nueve de mayo del
mismo año.- Vale.-

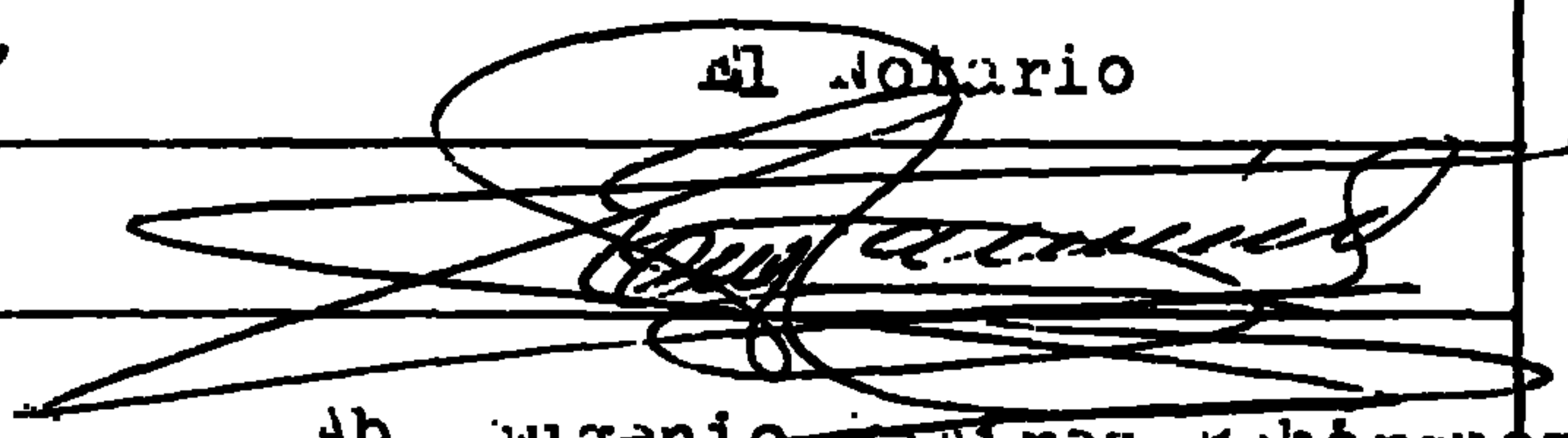
21 
Julio Espinoza Monge

22 C.C.No. 0900694068

C.T.No. 007259

C.V.No. 022-347

23 el Notario

24 
25 Ab. Eugenio Martínez Bohórquez.

FERRETERIA ESPINOZA CIA. LTDA. 14

DIRECCION:
AGUIRRE 832 Y RUMICHACA
CASILLA 8497

TELEFONO ALMACEN N° 516303
TELEFONO OFICINA N° 523249
GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLE - FERREZA



Guayaquil, 14 de Mayo de 1986

Señora
ROSA MARIA CORTEZ GUEVARA,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que la Junta General de Socios reunida hoy, tuvo el acierto de designarla PRESIDENTA de la Cía. Ferreteria Espinoza Cía. Ltda. En el Ejercicio de su cargo Ud. tiene la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Cía. conjuntamente con el Gerente, cargo que tomará posesión por Un Año a partir de la fecha.

Las atribuciones del Presidente constan en la Escritura de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Público Dr. Thelmo Torres Crespo el 29 de Marzo de 1.968, la misma que fué inscrita el 9 de Mayo de 1.968 en el Registro Mercantil de fojas Cinco mil ciento ochenta y siete a Cinco mil doscientos doce Número Ochocientos ochenta y dos del Registro Mercantil y anotada bajo el número Seis mil ciento cuarenta y nueve del Repertorio.

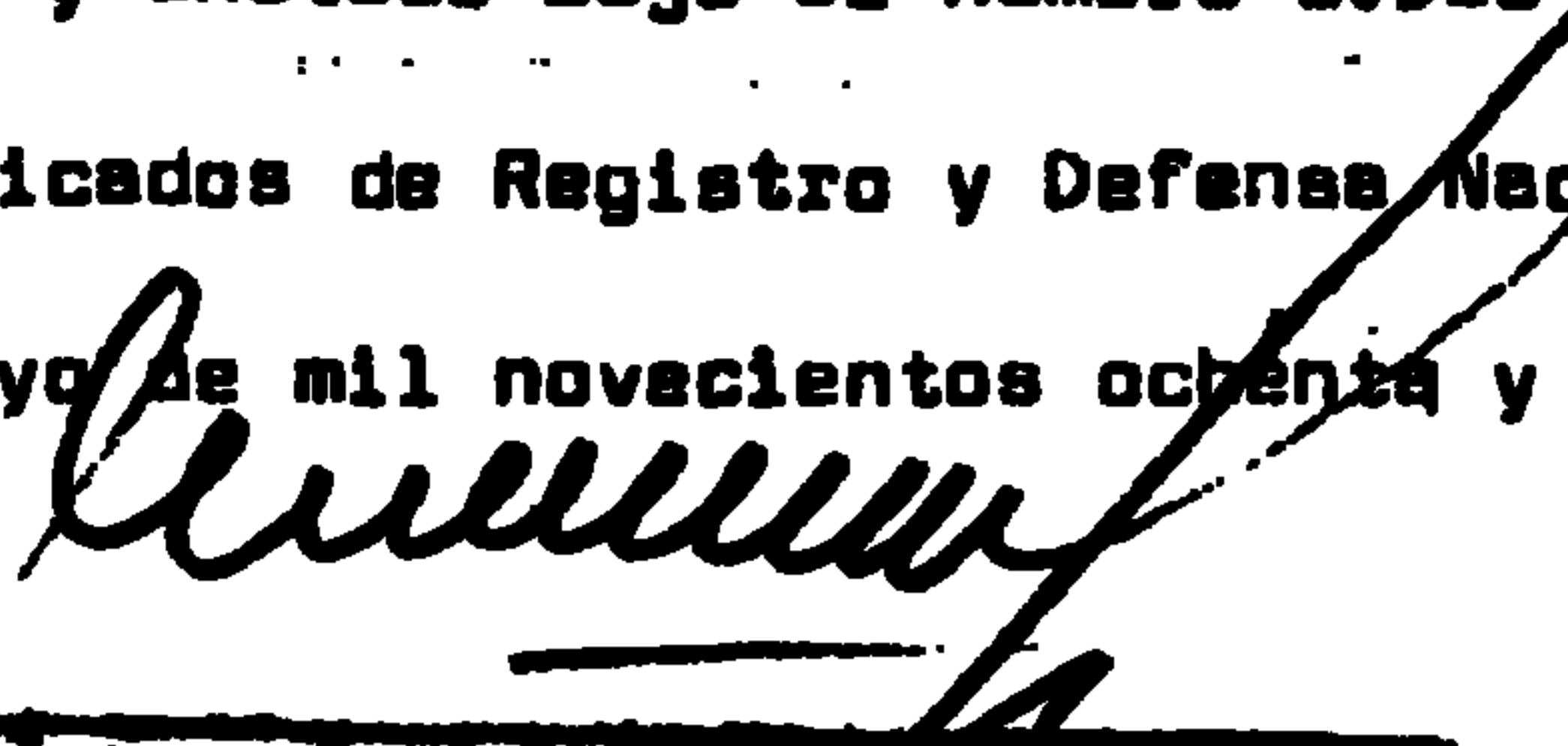
Muy Atentamente


JULIO NESTOR ESPINOZA MONGE
GERENTE

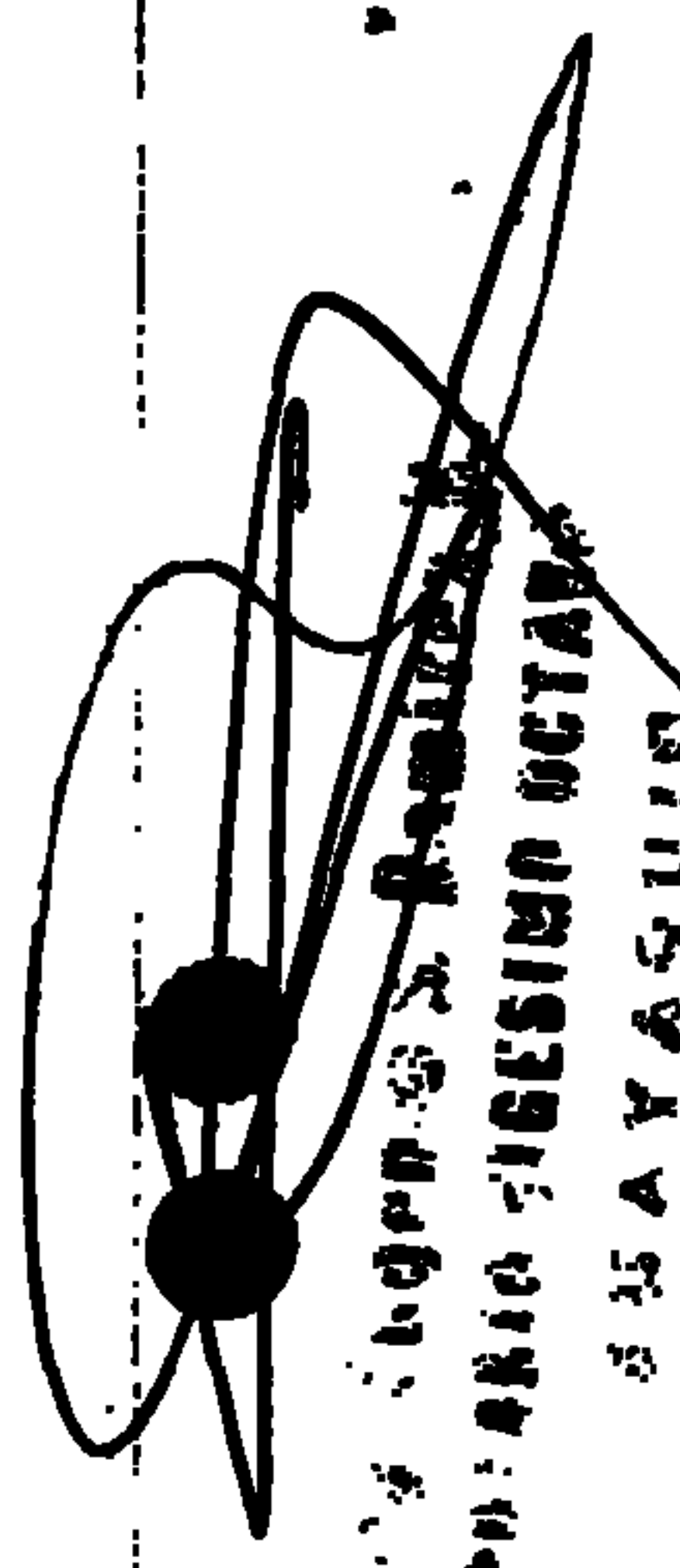
Acepto el cargo para el que he sido designada.
Guayaquil, Mayo 14 de 1.986


ROSA MARIA CORTEZ GUEVARA

Queda inscrito este nombramiento a foja 18.072, número 4.075 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 6.326 del Repertorio. Archivando se los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil




AGUIRRE 832 Y RUMICHACA
CASILLA 8497
GUAYAQUIL

FERRETERIA ESPINOZA CIA. LTDA.

DIRECCION:
AGUIRRE 832 Y RUMICHACA
CASILLA 8497

TELEFONO ALMACEN N° 516303
TELEFONO OFICINA N° 523249
GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLE - FERREZA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.986

A C T I V O

Guayaquil,

de 198

CIRCULANTE:

Caja	\$ 856.075,58	
Bancos	904.709,58	
Mercaderias	7.983.731,14	
Impuesto Renta	3.004,00	
Participación Socios por Cobrar	750.000,00	\$ 10.497.520,30

ACTIVO FIJO:

Muebles y Enseres	427.827,72	
Deprec. Acum. M. y Enseres	376.815,40	51.012,32
Instalaciones	1.500,00	
Deprec. Acum. Instalaciones	1.498,27	1,73
Vehículos	600.000,00	
Deprec. Acum. Vehículos	210.180,00	389.820,00
		440.834,05

REVALORIZACIONES:

Muebles y Enseres	994.332,16	
Deprec. Acum. por Reval.	811.073,22	183.258,94
Vehículos	258.000,00	
Deprec. Acum. por Reval. V.	51.600,00	206.400,00
		389.658,94

GASTOS DIFERIDOS:

45.000,00

TOTAL DEL ACTIVO

\$ 11.373.013,29

P A S I V O

CIRCULANTE:

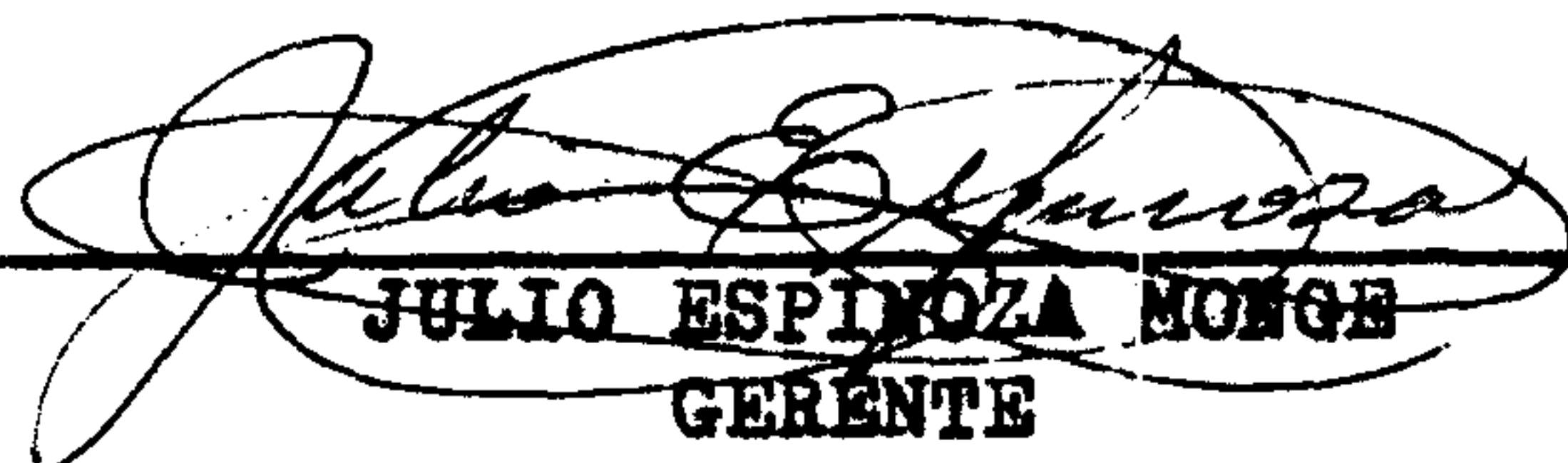
Acreedores Varios	\$ 7.562.162,89	
Crédito Fiscal	40.246,62	
Cuenta Cte. Socios	555.583,88	
Prestamos a Socios	1.435.000,00	
Aumento Capital en Trámite	1.500.000,00	\$ 11.092.993,39

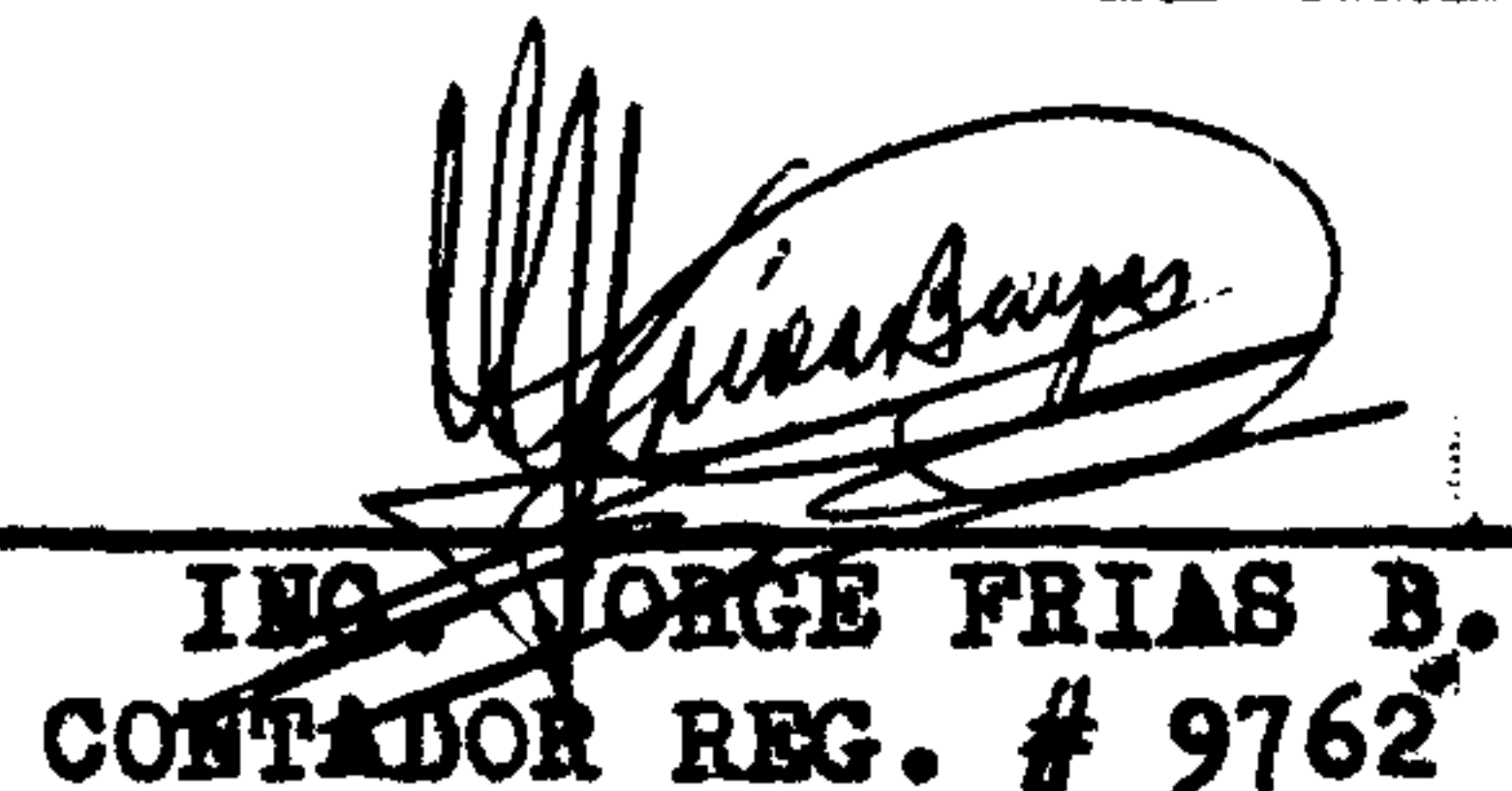
PATRIMONIO:

Capital Social	\$ 500.000,00	
Superavit de Cap. por Reval. Acti. P.	407.351,00	
Reserva Legal	938,80	
Otras Reservas	13.368,57	
Pérdidas Acumuladas	- 140.152,06	
Pérdidas del Ejercicio	- 501.486,42	280.019,90

TOTAL DEL PASIVO

\$ 11.373.013,29


JULIO ESPINOZA MONGE
GERENTE


INGO JORGE FRIAS B.
CONTADOR REG. # 9762

Se otorga

I

-g6 ante mí, en fe de ello confiere esta **TERCERA** ¹⁵ **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura de Aumento de capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Ferretería Espinoza Compañía Limitada, en enteros fojas útiles, incluyendo la presente que su-
brice, sello y firme en la ciudad de Guayaquil, a veintiocho de Octu-
bre de mil novecientos ochenta y seis. -



Eugenio A. Ramirez B.
Abg. Eugenio A. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : He tomado nota al margen de la matriz de fecha 10 de Octubre de 1.986, que contiene la escritura de Aumento de Capital, Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Ferretería - Espinoza Compañía Limitada, que ha sido aprobado dicho Aumento de Capital, Reforma Integral de los Estatutos y Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada " FERRETERIA ESPINOZA C.LTDA", mediante Resolución Número 87-2-1-1 - 00920, de fecha 7 de Abril de 1.987, dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha. - DOY FE . - - - -

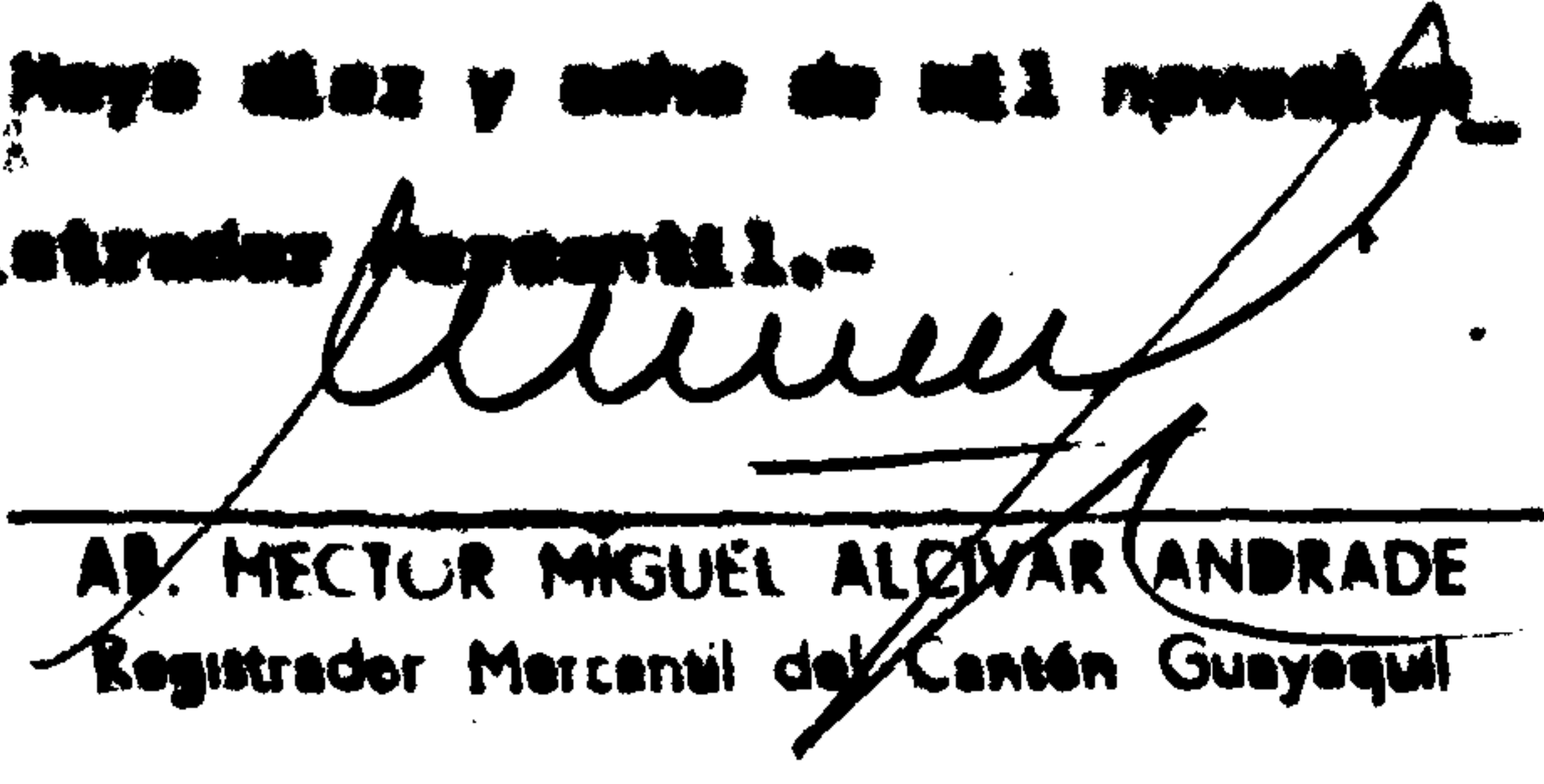
Guayaquil, a 13 de Abril de 1.987.



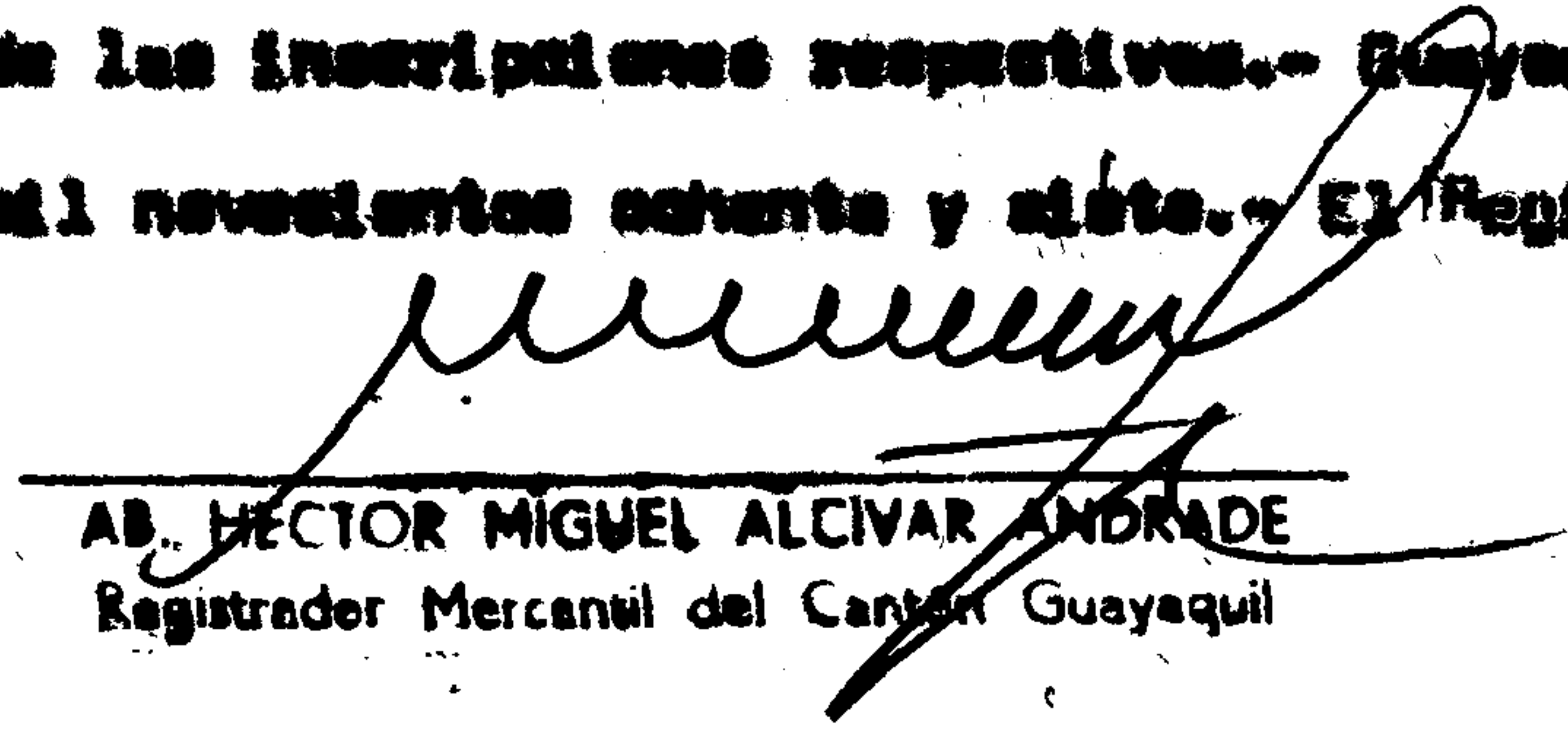
Eugenio A. Ramirez B.
Abg. Eugenio A. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICA que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 87-2-1-1-00920, dictada el 7 de Abril de 1.987, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la que

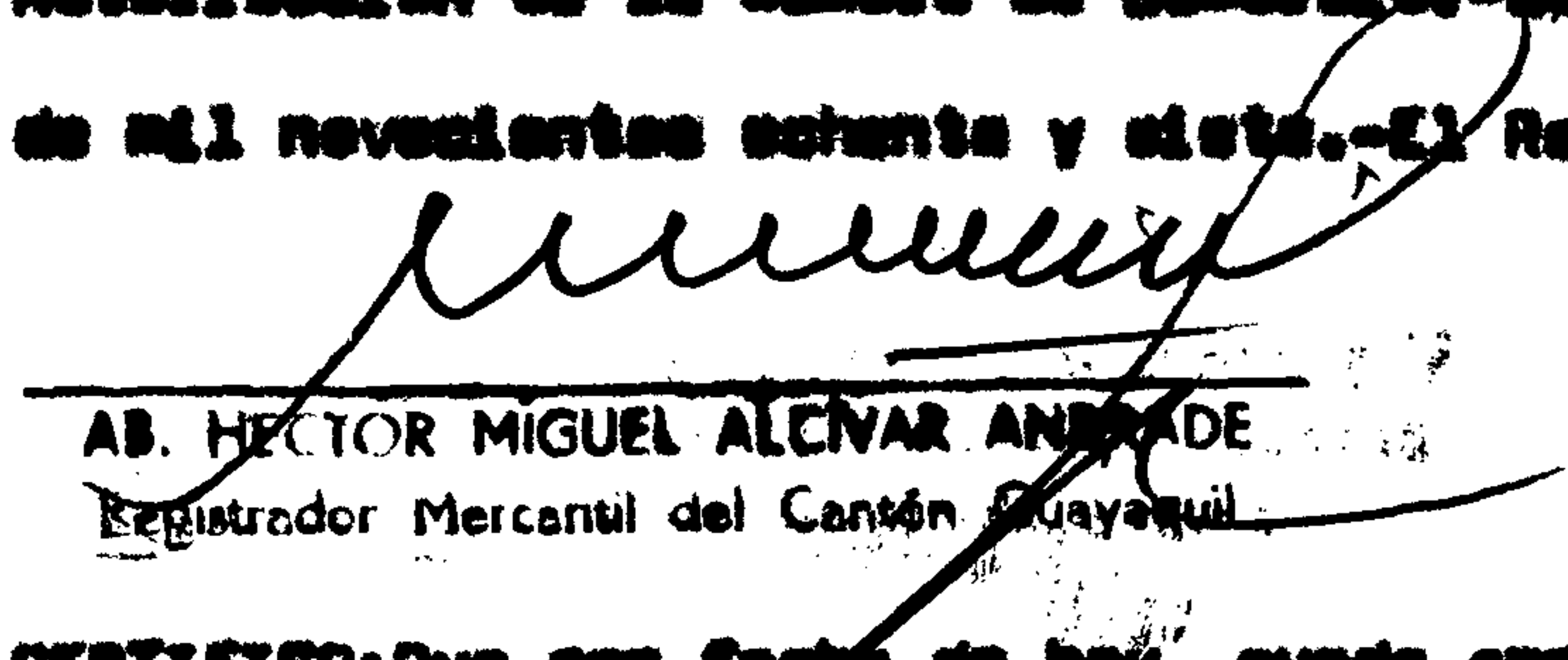
na que contiene AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, REFORMA
Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía " FERRETE-
RIA ESPINOZA C.LTDA." en sociedad anónima con la denominación
de " FERRETERIA ESPINOZA S.A.", de folios 18.423 a 18.431, núm-
ero 3.878 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.017
del Repertorio .- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecien-
tos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

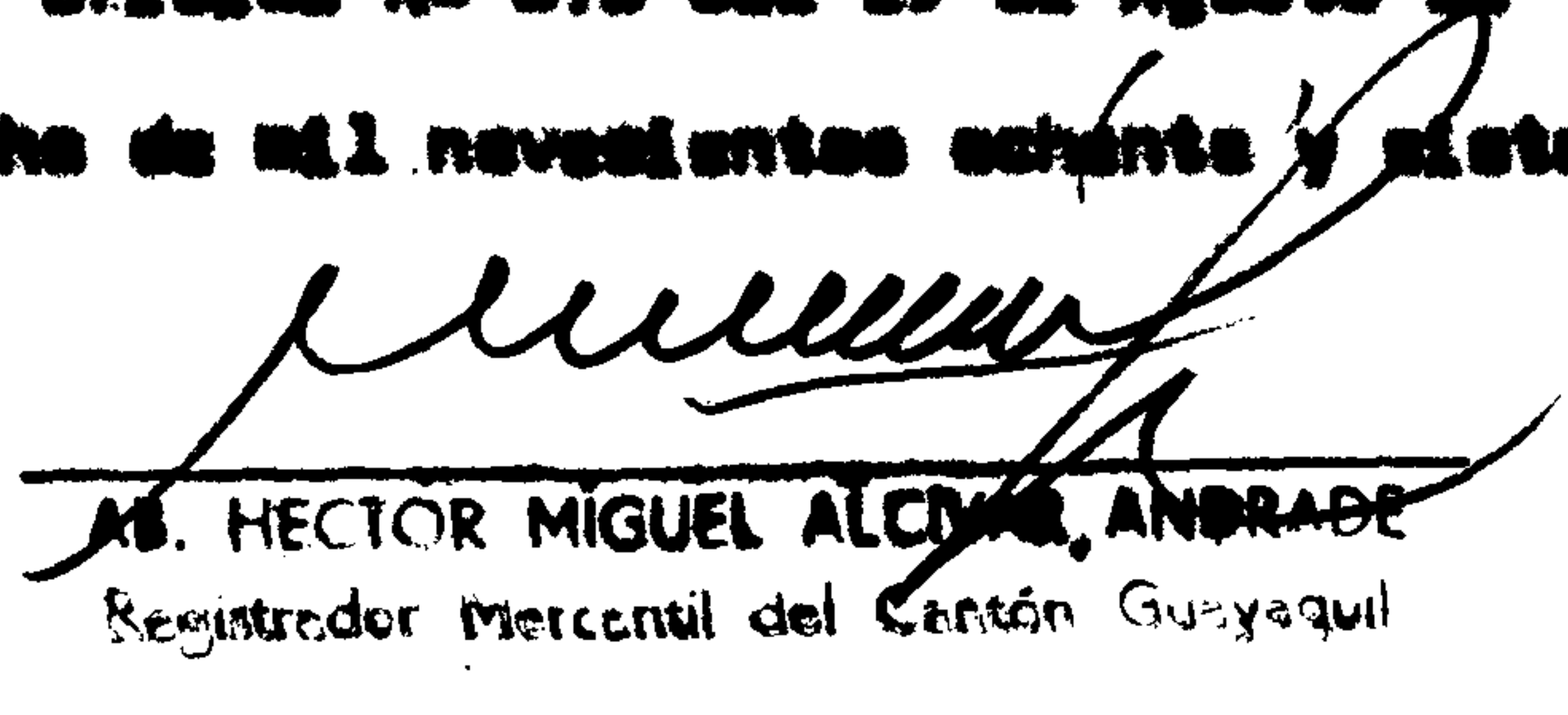
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a
folios 5.194 del Registro Mercantil de 1.968; 19.816 del mismo Re-
gistro de 1.978; y, 29.627 de dicho Registro de 1.983, al margen
de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Mayo diez y ocho de
mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado de
Autorización de la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Mayo diez y ocho
de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica
de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733,
dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975,
publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos ochenta y siete.- El -
Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

